



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

ASUNTO:	PROVINCIA DE CÓRDOBA VENTA DE COMBUSTIBLES: TASA VIAL
FECHA:	05/09/2012
PRIORIDAD	IMPORTANTE - URGENTE

El objeto de la presente es comunicarles la aprobación a través de La Resolución 292/2012 del Ministerio de Finanzas de la tan polémica "Tasa Vial Provincial", creada por la Ley 10081, y reglamentada mediante la Resolución Normativa N° 40.

El fin de esta es el mantenimiento, conservación, modificación, y/o mejoramiento de todo trazado que integra la red caminera provincial.

La misma debe ser abonada por los consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la provincia de Córdoba.

A) Combustibles Líquidos:

- 1- Diesel Oil, gas oil grado 2 (común) y otros similares: \$0.20 por litro.
- 2- Nafta grado 3 (ultra), gas oil grado 3 (ultra) y similares: \$0.40 por litro.
- 3- Resto de combustibles líquidos no enumerados: \$0.30 por litro.

B) Gas Natural Comprimido (GNC): \$0.15 por metro cúbico.

Las empresas expendedoras y/o comercializadoras serán las responsables de liquidar e ingresar la tasa, en carácter de responsables sustitutos. La dirección de Rentas de la provincia de Córdoba inscribirá de oficio a los contribuyentes de ingresos brutos con los códigos de actividad citados, debiendo comunicar solo en el caso que no corresponda la inscripción.

El ingreso de la tasa se realizara decenalmente en cada mes calendario.

Periodo de Recaudación de la Tasa Vial	Periodo de Deposito de la Tasa Vial
Del día 1 al 10 de cada mes	Hasta el 3er día hábil posterior.
Del día 11 a 20 de cada mes	Hasta el 3er día hábil posterior.
Del día 21 al último de cada mes	Hasta el 3er día hábil posterior.

Los responsables sustitutos, deberán presentar la declaración jurada informando por cada tipo de expendio y/o carga, la cantidad de litros y/o metros cúbicos despachados y/o comercializados.



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

Para la presentación se debe ingresar en la página de Gobierno www.cba.gov.ar link de la Dirección General de Rentas, opción "servicios con clave fiscal" o ingresando directamente por <https://www.dgrcba.gov.ar> seleccionando el trámite "presentación de DJ y Pago – Tasa Vial Provincial" dentro de la opción "mis trámites". Luego de ingresados los datos, automáticamente, se genera el comprobante para abonar.

La adquisición de combustibles líquidos y gas natural cuando se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado, quedan excluidos del pago de la referida tasa. A tal efecto se debe acreditar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos brutos, con la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido.

La tasa no integra para el responsable sustituto base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presente Ley entró en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, lo cual fue el 31/08/2012. Los responsables sustitutos deberán actuar como tales a partir del día 07 de Septiembre de 2012.

Ante cualquier duda, llamar al Estudio. Saludos.

Mariana Scalerandi.
Jimena Scolari.